Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220210033300

Atendiendo el escrito que antecede y por ser procedente dado que no se ha adelantado ninguna actuación después de la inadmisión del libelo, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del C.G.P., se AUTORIZA EL RETIRO DE LA DEMANDA. Devuélvase la misma junto con sus anexos a la parte actora. Déjense las constancias del caso.

La actuación del Juzgado ARCHIVESE.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Civil 052
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3bc5a5251f8a74a9021425f417b873848c2f3b7b991d03b4bca5b5d3b7f3a750
Documento generado en 05/08/2021 07:33:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica